

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDENANZA NÚM. 21 , SERIE 2015-2016
APROBADO: 12 DE ENERO DE 2016
P. DE O. NÚM. 17
SERIE 2015-2016**

Fecha de presentación: 21 de octubre de 2015

ORDENANZA

PARA DENOMINAR CON EL NOMBRE DE RAMÓN POWER Y GIRALT LA PLAZA LOCALIZADA EN LA CALLE TETUÁN NÚMERO 155 EN EL VIEJO SAN JUAN FRENTE A LA CASA RAMÓN POWER Y GIRALT, ACTUALMENTE SEDE DEL FIDEICOMISO DE CONSERVACIÓN DE PUERTO RICO.

POR CUANTO: El artículo 2.004 (k) de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", faculta a los municipios para denominar las calles, avenidas, paseos peatonales, edificios, instalaciones y toda clase de vía pública, obra, estructura o instalación municipal, cuando el costo total de su construcción o más del cincuenta por ciento (50%) de ésta se haya sufragado con fondos municipales provenientes de sus fondos presupuestarios.

POR CUANTO: Por disposición del artículo 2.004 (k), la alcaldesa está facultada para determinar la denominación correspondiente, que deberá ser aprobada mediante ordenanza a tales efectos. Disponiéndose que en ningún caso se utilizarán nombres de personas que no hayan fallecido. El municipio deberá, dentro de lo posible, escoger nombres relacionados con la historia, geografía y la tradición municipal o de personas ilustres del pasado, identificadas con el ayuntamiento.

*afos
MM
car.
afos*

POR CUANTO: Ramón Power y Giralt nació en San Juan en 1775 y fue nuestro primer constituyente y primer vicepresidente de las Cortes de Cádiz en España. Luchó arduamente por los derechos y la representación igualitaria de Puerto Rico y las Américas en las Cortes Generales.

POR CUANTO: Luego de concluir sus estudios primarios en San Juan, partió a España donde inició sus estudios en ciencias navales. Posteriormente se convirtió en teniente de la armada española hasta convertirse en capitán de fragata. A su regreso a Puerto Rico, jugó un importante papel en la lucha contra los corsarios ingleses y batalló contra los intentos de Francia de invadir Santo Domingo, capital de la República Dominicana.

POR CUANTO: En el 1809 fue elegido por los cinco (5) cabildos de la isla para representar a Puerto Rico en la Junta Suprema Central y Gubernativa del Reino de España. Ante la disolución de la Junta, fue elegido en 1810 para representar a Puerto Rico en las Cortes de Cádiz. Previo a su partida a Cádiz, se le encomendó abogar por la creación de una universidad, hospitales, puertos y fomentar la agricultura, el comercio y la industria en general. Antes de su partida, el Obispo Juan Alejo de Arizmendi le hizo entrega de su anillo, para que nunca olvidara en sus gestiones a sus compatriotas ni a la iglesia de la isla.

POR CUANTO: En Cádiz, con 35 años de edad y con una reputada carrera naval y educación liberal como credenciales, resultó electo primer vicepresidente de las Cortes, y a su vez, logró llevar exitosamente la encomienda de beneficiar la economía insular. Bajo la Ley Power se designaron cinco (5) puertos de libre comercio en Puerto Rico y promovió reformas adicionales con miras a desarrollar la economía, entre ellas la creación de la Real Intendencia para la Isla. Power fue además una de las principales voces a favor de los derechos de la ciudadanía de las provincias españolas en ultramar y uno de los más fervientes críticos de las tiranías y los abusos de algunos gobernantes españoles en las Américas. A Power y Giralt se le atribuye haber sido

*Un
ad.
yes*

determinante en las Cortes de Cádiz para lograr establecer en España y América un nuevo orden político liberal basado en los derechos de la ciudadanía.

POR CUANTO: El legado de este ilustre sanjuanero y puertorriqueño por el bienestar y progreso de su patria permanece firme en la mente de todos los puertorriqueños pese a su prematuro fallecimiento en 1813.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra: Denominar con el nombre de Ramón Power y Giralt la plaza que ubica en la calle Tetuán número 155 del Viejo San Juan, frente a la Casa Ramón Power y Giralt, actual sede del Fideicomiso de Conservación de Puerto Rico.

Sección 2da: La plaza Ramón Power y Giralt será rotulada con su nombre. El Departamento de Operaciones y Ornato del Municipio Autónomo de San Juan instalará una tarja con su nombre, ubicada en el parque, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente ordenanza.

Sección 3ra: Entregar copia de la ordenanza para notificar el nombre de la plaza al Departamento de Planificación Urbana, Ambiente y Permisos del Municipio Autónomo de San Juan; al Servicio Postal de los Estados Unidos de América; y a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, según requerido por la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada.

Sección 4ta: Esta ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Sección 5ta: Cualquier resolución u orden que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.



Marco Antonio Rigau
Presidente

ax.
cys



YO, CARMEN E. ARRAIZA GONZÁLEZ, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2015, que consta de cuatro páginas, con los votos afirmativos de las/los Legisladoras/es Municipales: Ada Álvarez Conde, Carlos Ávila Pacheco, Sara de la Vega Ramos, Yvette Del Valle Soto, Adrián González Costa, Claribel Martínez Marmolejos, Aixa Morell Perelló, Ángel Ortiz Guzmán, Antonia Pons Figueroa, Iván O. Puig Oliver, Aníbal Rodríguez Santos, José E. Rosario Cruz, Jimmy Zorrilla Mercado y el presidente, señor Marco A. Rigau Jiménez, y con la excusa de la señora Elba Vallés Pérez y los señores Carlos R. Díaz Vélez y Javier Gutiérrez Aymat.

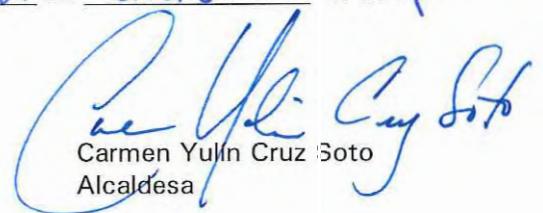
CERTIFICO, además, que todas/os las/los Legisladoras/es Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro páginas de que consta la Ordenanza Núm. 21, Serie 2015-2016, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 23 de diciembre de 2015.


Carmen E. Arraiza González
Secretaria

Aprobada:

12 de enero de 2015


Carmen Yulín Cruz Soto
Alcaldesa

M
cd.
cyc